

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES****ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN  
TRIBUTARIA**

*ANUNCIO. Convocatoria 1 plaza de Técnico de Grado Medio (turno libre)*

El Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, D. Pablo Luis Enciso Cavia, mediante Resolución 150/2015 de fecha 21 de mayo de 2015, ha aprobado las Bases de la Convocatoria que a continuación se publican:

**CONVOCATORIA****PRIMERA. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante el sistema de concurso-oposición turno libre de 1 **plaza de Técnico de Grado Medio**, vacante en la **Plantilla de Personal Laboral Fijo** del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excelentísima Diputación de Cáceres, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A2, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias y demás derechos que les correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordadas o pueda acordar.

Dicha plaza, con código B403, corresponde a la Oferta de Empleo Público de este Organismo para el año 2003, publicada en el BOE número 105 de fecha 30 de abril de 2004, y el puesto correspondiente a esta plaza tendrá destino en los Servicios Centrales del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976 y lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y se desarrollará de acuerdo con las bases que se contemplan en esta convocatoria.

**SEGUNDA. Condiciones de los aspirantes.**

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

a) Poseer nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. Y los/as extranjeros/as extracomunitarios que residen legalmente en España.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de Titulación Media Universitaria o equivalente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para empleos o cargos públicos por sentencia firme.

**TERCERA. Instancias y admisión.**

En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, los/as aspirantes deberán hacer constar sus datos personales, número del documento nacional de identidad y domicilio. Asimismo, deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. La adaptación de tiempos y medios no se otorgará de forma automática sino únicamente cuando la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, por lo que corresponderá al

Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas de cada ejercicio, según Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, o norma que la modifique o sustituya.

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la cuenta del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria Diputación Provincial de Cáceres abierta en Caja Almendralejo número ES23 3001 0043 3843 1000 7346, la cantidad de 12 €, en concepto de derechos de examen (deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde), cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, si no se es admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Las instancias, a las que se adjuntará fotocopia de la titulación exigida para tomar parte y de los méritos que concurren en los aspirantes, se dirigirán a la Presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, calle Alvaro Lopez Núñez sn 10071 CACERES, y se presentarán en el Registro General de este Organismo dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo treinta y ocho de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llega a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante, que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

Serán valorados por el Tribunal, hasta el día de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE, los méritos debidamente acreditados por los solicitantes en el plazo de presentación de instancias, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior, ya que los méritos alegables no son requisitos imprescindibles para la admisión del solicitante.

No será necesaria la compulsación de los documentos que se presenten fotocopados, sin menoscabo de lo establecido en la Base Novena para los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal para su contratación como personal laboral fijo.

En la fase de concurso el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos durante el plazo de presentación de solicitudes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del OARGT dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y la lista certificada de aspirantes será expuesta en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, así como en la dirección electrónica <http://www.oargt.dip-caceres.org/>.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo setenta y uno de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se dictará Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y será publicada en el BOP de Cáceres, Tablón de Anuncios del OARGT y dirección electrónica <http://www.oargt.dip-caceres.org/>.

#### **CUARTA. Tribunal calificador.**

El Tribunal encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2.002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que determina el artículo 4 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, quedando formado por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes tal y como se establece en el art. 60 del Estatuto Básico del Empleado Público:

Presidente: Un/a empleado/a público/a designado/a por la Presidencia de la Corporación.

Vocales:

Un/a Empleado/a público/a nombrado/a por el Gobierno de Extremadura.

Dos empleados/as públicos/as de la Corporación.

Secretario: El del OARGT o funcionario/a del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria en quien delegue.

Por Resolución Presidencial se concretará las personas integrantes del Tribunal.

A este Tribunal podrán asistir, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También deberán abstenerse los miembros del Tribunal que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a las plazas de la especialidad que se convoca de esta Diputación, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

El día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo, declarará formalmente si se halla o no incurso en alguna de las circunstancias acabadas de señalar.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Asimismo, se establece que el Tribunal podrá requerir la presencia de un/a Técnico/a Asesor/a para que informe al mismo, que tendrá la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

#### **QUINTA. Actuación de los opositores.**

Cuando fuera preciso la actuación de los opositores en los ejercicios que no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos, a partir de la letra "z", de conformidad con el sorteo efectuado previamente y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.

**SEXTA. Fases del concurso-oposición.**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

**A) Concurso.****B) Oposición.**

**A)** La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. Se procederá a la valoración de méritos, de acuerdo con el baremo que figura a continuación:

**Titulación:**

- Por estar en posesión de titulación superior universitaria o equivalente: 1,00 punto.

**Valoración de servicios prestados:**

- Por servicios prestados en la Excma. Diputación Provincial de Cáceres o en sus Organismos Autónomos o en otras Administraciones Públicas (se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), en puesto igual al de las plazas objeto de esta convocatoria: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.

Los servicios prestados en puestos con distinta denominación de otras Administraciones Públicas podrán ser valorados con arreglo a lo indicado, siempre que se acredite mediante certificación que las funciones desempeñadas coinciden sustancialmente en su contenido profesional con las que corresponden a las plazas convocadas.

- Por servicios prestados por cuenta ajena en la empresa privada en puesto igual al de las plazas objeto de esta convocatoria o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, aunque tengan distinta denominación: 0,03 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto. Este extremo se acreditará mediante la correspondiente certificación de cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social, más aquellos documentos, contratos, certificaciones de empresa, nóminas, etc., en que se especifiquen la categoría de los puestos desempeñados.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

**Cursos:**

Por impartir o asistir a cursos organizados por centros de carácter público o cursos que estén financiados con fondos públicos o cursos realizados en centros privados para lo cual el interesado haya sido autorizado, por cualquier Administración Pública y relacionados con las plazas que se proveen, hasta un máximo de 4 puntos:

## a) Por asistir:

A cursos realizados de hasta 10 horas: 0,02 puntos por curso.

Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de los demás cursos presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Aquellos cursos que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,02 puntos.

## b) Por impartir:

Cursos de hasta 10 horas: 0,03 puntos por curso.

Se valorarán con 0,05 puntos cada crédito de cada uno de los demás cursos impartidos por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Aquellos cursos que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,03 puntos.

A estos efectos se considerarán cursos los congresos, jornadas y otras acciones formativas similares.

**B)** La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

**Primer ejercicio:**

Consistirá en contestar por escrito, en un periodo de dos horas, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo.

**Segundo ejercicio:**

Consistirá en contestar por escrito, en un periodo de dos horas, dos temas a elección de cada aspirante de entre los tres que sean extraídos al azar por el Tribunal en el momento del inicio del ejercicio de los incluidos en el temario anexo que se acompaña a esta convocatoria.

**Tercer ejercicio:**

Consistirá en contestar, por escrito, en un período máximo de dos horas, a un ejercicio práctico relacionado con el temario exigido donde los aspirantes deberán resolver uno o varios supuestos prácticos, así como la contestación por escrito a cuestiones prácticas planteadas. Los supuestos y cuestiones prácticas serán formulados por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y, en su caso, el conocimiento y adecuada aplicación de la normativa vigente.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán disponer de textos legales, calculadoras y cualquier otro medio que por el Tribunal pueda considerarse apropiado para la resolución de los supuestos planteados en el ejercicio.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

**SÉPTIMA. Comienzo de los ejercicios.-**

Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los/as que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos **en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y, en todo caso,** en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, así como en la dirección electrónica <http://www.oargt.dip-caceres.org/index.html> con veinticuatro horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Desde la terminación de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

**OCTAVA. Calificación.-**

En la fase de oposición, los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, en el supuesto de que no se obtenga un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Los ejercicios serán calificados por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, y la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el procedimiento selectivo, esto es con la suma de la fase de oposición más la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de que se produzcan empates se atenderá primero a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y si persiste algún empate se resolverá atendiendo a la mayor antigüedad en la prestación de servicios en el O.A.R.G.T., en la Diputación Provincial de Cáceres, en otras Administraciones Públicas y a la mayor edad del aspirante; observándose el orden de preferencia de la enumeración que antecede.

**NOVENA. Relación de aprobados, presentación de documentos, asignación de puestos y contratación como personal laboral fijo para la categoría de Técnico de Grado Medio.**

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en todo caso en el Tablón de Anuncios del Organismo y en la dirección electrónica <http://www.oargt.dip-caceres.org/index.html>, relación de los/as opositores/as aprobados/as.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas, y elevará la propuesta a la Presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, que efectuará la correspondiente contratación.

Los/las aspirantes propuestos/as presentarán en el Registro de Entrada del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta a que se refiere el párrafo anterior, los documentos justificativos de los requisitos que, para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base segunda de la convocatoria así como todos los méritos valorados por el Tribunal. Todos los documentos se presentarán debidamente compulsados. Asimismo se comprometerán a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia en que solicitaron tomar parte en la convocatoria.

Cuando se produzca la renuncia de aspirante seleccionado/a antes de su contratación como personal laboral fijo, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección, relación complementaria del aspirante que siga al propuesto, para su posible contratación.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán contratados/as como personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria con la categoría profesional de Técnico de Grado Medio, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura.

#### **DÉCIMA. Toma de posesión.**

Los/las aspirantes contratados/as tomarán posesión de sus cargos en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de su contratación.

Efectuada la toma de posesión serán destinados/as a prestar servicios en los Servicios Centrales del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

#### **UNDÉCIMA.- Protección de datos.**

Por el solo hecho de su participación en el proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados al fichero automatizado «Pruebas Selectivas y Bolsas de Trabajo» (descrito en la Resolución de 28/05/2007, publicada en el BOP nº 110 de 8 de junio de 2007), una de cuyas finalidades es la gestión de los procesos de selección de los candidatos que pretendan acceder a plazas vacantes, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por el Área de Recursos Humanos para gestionar la Bolsa de Trabajo Temporal que en su caso genere la convocatoria (dicha Bolsa se hará pública), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos

de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, calle Álvaro López Núñez s/n 10071 Cáceres. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, éstos podrán ser comunicados a terceros y en su caso publicados, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

### **DUODÉCIMA. Incidencias.**

En el supuesto de quedar vacante esta plaza, se cubrirán temporalmente teniendo en cuenta el orden de puntuación obtenido en la presente convocatoria.

La bolsa de trabajo que se constituya, anulará las anteriores de esta categoría y tendrá vigencia hasta que se produzca una nueva convocatoria, la cual, una vez finalizada, dará lugar a una nueva bolsa. Todo ello conforme a lo establecido en el párrafo anterior, y de acuerdo con las normas aprobadas al respecto (Acuerdo Regulador de las Bolsas de Trabajo Temporal suscrito con fecha 5 de octubre de 2005, entre esta Diputación Provincial y las Organizaciones Sindicales representativas así como acuerdos de desarrollo del mismo o bien normas que sustituyan a las anteriores).

La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: la Ley 7/2007, la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1.995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1.995, de

10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

### **TEMARIO TECNICO GRADO MEDIO**

#### GRUPO I: MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución Española de mil novecientos setenta y ocho. Estructura y principios generales. La Corona. La figura del Rey. Sucesión. Cónyuge del Rey o de la Reina. Regencia y tutoría. Las funciones del Rey. El refrendo.

TEMA 2.- Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas. El Tribunal Constitucional. Composición, organización y funciones. Legitimación ante el Tribunal Constitucional. La eficacia de las sentencias.

TEMA 3. La organización territorial del Estado: Comunidades y Ciudades Autónomas. Las Entidades Locales. Los ordenamientos de las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía

TEMA 4.- La C.A. de Extremadura. El Estatuto de Autonomía: exposición general. La Administración Autonómica en Extremadura: organización y estructura básica.

TEMA 5.- El Régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica. El Municipio y la Provincia en el Régimen Local. Organización municipal y provincial. Competencias de los municipios y de las provincias. Otras Entidades Locales.

TEMA 6.- Principios de actuación de la Administración Pública. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos

TEMA 7.- El procedimiento administrativo: concepto y clases. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo y la obligación de la Administración de resolver.

TEMA 8.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia de los actos administrativos. Suspensión, validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión

TEMA 9.- Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales: Clases. El recurso de alzada. El recurso de reposición. El recurso de revisión.

TEMA 10.- El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, Personal Laboral, Personal Eventual y Personal Directivo Profesional. Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades

TEMA 11.-La contratación administrativa en la esfera local. Clases de contratos. La selección del contratista. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La revisión de los precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

TEMA 12.- El Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria: Objeto y fines, carácter, finalidades y Objetivos. Órganos de gobierno y administración: La Presidencia y sus atribuciones. El Consejo Rector y sus funciones.

## GRUPO II: MATERIAS ESPECÍFICAS

### **Gestión e Inspección Tributaria**

TEMA 13.- El Derecho Financiero: concepto, contenido y principios que lo informan.

TEMA 14.- El Derecho Tributario español: principios constitucionales. La Ley General Tributaria: significado y principios generales.

TEMA 15.- Concepto y contenido del Derecho Tributario. Las fuentes del Derecho Tributario.

TEMA 16.- Los Tributos: concepto y clasificación. La relación jurídica tributaria: concepto, naturaleza y elementos.

TEMA 17.- La obligación tributaria: el hecho imponible, devengo, base imponible y liquidable, tipo de gravamen, cuota y deuda tributaria.

TEMA 18.- Los obligados tributarios: sujetos pasivos, el contribuyente y el sustituto del contribuyente. Derechos y garantías de los obligados tributarios. Obligaciones y deberes de la Administración Tributaria.

TEMA 19.- La aplicación de los tributos, concepto y principios generales. El deber de información y asistencia a los obligados tributarios.

TEMA 20.- Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios: iniciación, desarrollo y terminación de los procedimientos tributarios. La obligación de resolver y plazos de resolución.

TEMA 21.- Las liquidaciones tributarias practicadas por la Administración: clases. La notificación y sus requisitos. La prescripción.

TEMA 22.- La inspección de los tributos: concepto y funciones de la inspección. El personal inspector: derechos y deberes.

TEMA 23.-. Actuaciones del personal inspector: de comprobación e investigación, de comprobación limitada, de obtención de información, de valoración, de informe y asesoramiento. Lugar y tiempo de las actuaciones.

TEMA 24.- Diligencias Administrativas. La diligencia de constancia de hechos: requisitos. Actas de inspección, concepto y clases de actas: con acuerdo, de conformidad y disconformidad. Formalización de las actas.

### **Tributación Local**

TEMA 25.- El sistema tributario local a la luz de los principios de autonomía y suficiencia financiera. Consideraciones previas: autonomía, suficiencia financiera y poder tributario local. La verificación de los principios de autonomía y suficiencia financiera en el sistema tributario local diseñado por la LRHL.

TEMA 26.- El ámbito de aplicación del ordenamiento tributario local. Delimitación competencial entre el Estado y las CCAA. Marco general de los recursos tributarios de las EELL. El poder tributario de las Entidades Locales. Principios del sistema tributario local.

TEMA 27.- La competencia de las Entidades Locales en materia de gestión tributaria: delegación de competencias y colaboración entre administraciones tributarias.

TEMA 28.- El procedimiento de gestión tributaria: iniciación y trámites. Las normas de gestión de los tributos locales.

TEMA 29.- El régimen general de los beneficios fiscales en los tributos locales. Establecimiento de beneficios fiscales en los tributos locales. Compensación a las Entidades Locales por beneficios fiscales en los tributos locales.

TEMA 30.- La revisión administrativa de los actos dictados en vía de gestión de los tributos locales: el recurso de reposición y la reclamación económico administrativa. Cómputo de los plazos en la interposición de recursos.

TEMA 31.- Los procedimientos especiales de revisión: declaración de nulidad de pleno derecho, revocación de actos, devolución de ingresos indebidos, rectificación de errores materiales y declaración de lesividad de actos anulables.

TEMA 32.- El sistema tributario local. Los recursos de las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos.

TEMA 33.- La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. La imposición y ordenación de los tributos locales. Contenido de las Ordenanzas Fiscales, procedimiento para su aprobación y vigencia. Impugnación de las Ordenanzas Fiscales.

TEMA 34.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I): Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos.

TEMA 35.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (II): Base Imponible. Base Liquidable. Cuota. Devengo y período impositivo. Gestión del Impuesto.

TEMA 36.- El Impuesto sobre Actividades Económicas (I): Naturaleza y Hecho Imponible. Exenciones. Sujetos Pasivos.

TEMA 37.- El Impuesto sobre Actividades Económicas (II) Cuota Tributaria y Tarifas del Impuesto. Período impositivo y devengo. Gestión del Impuesto. Delegación de competencias en materia de gestión censal.

TEMA 38.- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota. Período impositivo y devengo. Gestión del Impuesto.

TEMA 39.- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: naturaleza y hecho imponible. Sujetos pasivos. Exenciones. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión del Impuesto.

TEMA 40.- El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: naturaleza y hecho imponible. Beneficios Fiscales. Sujetos pasivos. Base imponible. Cuota. Períodos impositivos y devengo. Gestión del Impuesto.

TEMA 41.- Las Tasas y sus clases. Régimen Jurídico. Los Precios Públicos. Régimen Jurídico.

TEMA 42.- Las Contribuciones Especiales. Régimen Jurídico.

## **Recaudación**

TEMA 43.- La gestión Recaudatoria Local: concepto. Objeto. La competencia recaudatoria de las Entidades Locales en período voluntario y en vía ejecutiva. Normativa reguladora de la recaudación local.

TEMA 44.- La extinción de la obligación tributaria. El pago o cumplimiento: Requisitos formales y medios de pago. Plazos para el pago. Justificantes y certificaciones del pago.

TEMA 45.- Las garantías del pago: El derecho de prelación y la hipoteca legal tácita. Medidas cautelares.

TEMA 46.- Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Tramitación. Garantías. Falta de pago.

TEMA 47.- Otras formas de extinción de las deudas: La prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

TEMA 48.- El procedimiento de recaudación en período voluntario: iniciación y conclusión. Ingresos a través de las entidades de depósito que prestan el Servicio de Caja. Ingresos a través de las entidades colaboradoras en la recaudación. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

TEMA 49.- La recaudación en período ejecutivo: concepto, características y principios. Efectos. Recargos del período ejecutivo. Procedimiento de apremio: inicio y terminación.

TEMA 50.- La providencia de apremio. Práctica de la notificación de la providencia de apremio. Motivos de impugnación. Suspensión del procedimiento. Plazos de ingreso en el procedimiento de apremio.

TEMA 51.- El embargo. Ejecución de garantías. Orden de embargo. Las diligencias de embargo. Facultades de la recaudación.

TEMA 52.- El embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de crédito: Procedimiento. Embargo de valores negociables. Embargo de sueldos, salarios y pensiones.

TEMA 53.- Embargo de bienes inmuebles. Las anotaciones preventivas de embargo, requisitos. Embargo de bienes muebles. Otros embargos. El principio de proporcionalidad en el embargo de bienes.

TEMA 54.- Depósito y enajenación de los bienes embargados. Valoración y fijación del tipo. Formas de enajenación. Costas del Procedimiento. Terminación del procedimiento de apremio.

TEMA 55.- Tercerías: Concepto, clases y requisitos. Ejercicio de acciones civiles y penales en el ámbito de la gestión recaudatoria.

### **Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico y Seguridad Vial**

TEMA 56.- El tráfico y la circulación de vehículos a motor como competencia exclusiva del Estado. Competencias de Comunidades Autónomas y de Ayuntamientos. la potestad sancionadora de la Administración en materia de Tráfico.

TEMA 57.- El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (I): aspectos generales. Denuncia: clases. Tipos de procedimientos: instrucción y resolución. Caducidad y prescripción

TEMA 58.- El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (II): Medios de notificación y publicación de sanciones. La notificación. Notificación en la Dirección Electrónica Vial. Notificación en el domicilio. Notificaciones en el Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico (TESTRA). Notificación por BOP. Otros medios de notificación

TEMA 59.- Los recursos en vía administrativa. Recurso de reposición en el procedimiento sancionador ordinario: concepto. Regulación. Otros medios de impugnación. Recurso extraordinario de revisión. Revisión de oficio.

TEMA 60.- La igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres: marco jurídico: ley orgánica 3/2007 y ley 39/1999 de conciliación de la vida familiar y laboral. Los Planes de igualdad de género.  
En Cáceres a 26 de mayo de 2015.

El Secretario del OARGT

Máximo Serrano Regadera

3235